

La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y como muestra de conformidad, en el lugar y fecha indicados, las partes suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Cristina Garmendia Mendizábal  
Ministra de Ciencia  
e Innovación

Antonio Ávila Cano  
Consejero de Economía,  
Innovación y Ciencia

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se hace público la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 10 de octubre de 2008, para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, por la que se modifica el presupuesto previsto para la ejecución de las actividades.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto publicar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 10 de octubre de 2008, para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, por la que se modifica el presupuesto previsto para la ejecución de las actividades.

Sevilla, 2 de junio de 2011.- El Secretario General, Francisco A. Triguero Ruiz.

Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 10 de octubre de 2008, para la creación y puesta en marcha de la estación experimental de cultivos oleaginosos en Jaén, por la que se modifica el presupuesto previsto para la ejecución de las actividades.

En Madrid, a 25 de febrero de 2011.

#### R E U N I D O S

De una parte, la Sra. Ministra de Ciencia e Innovación, doña Cristina Garmendia Mendizábal, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albacete, núm. 5, 28027, Madrid.

De otra parte, el Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Antonio Ávila Cano, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9 y 26.2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma de la presente Adenda,

#### E X P O N E N

Primero. Que el 10 de octubre de 2008, se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Inno-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén.

Segundo. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación es el departamento de la Administración General del Estado que ha asumido las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores anteriormente desarrollados por el Ministerio de Educación y Ciencia suprimido por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril (BOE 14 de abril), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Tercero. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en investigación, desarrollo e innovación. En particular, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

Cuarto. Que en el mencionado convenio las partes se comprometen a colaborar en la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén, conforme a la memoria que constituye el anexo 1 al mismo.

Quinto. Que según se deduce de las actas de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula quinta del convenio, las dos Administraciones firmantes han cumplido con los compromisos adquiridos en el mismo, progresando adecuadamente las inversiones previstas.

Sexto. Que con fecha 16 de noviembre de 2010, la Junta de Andalucía se dirige a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento del convenio solicitando la modificación del mismo, alterando el presupuesto contenido en la memoria anexa al mismo, debido a importantes cambios en las líneas de investigación que suponen incorporar determinado equipamiento científico, y reasignar las partidas presupuestarias de determinados programas que se ajustarían mejor a las necesidades existentes.

Séptimo. Que con fecha 18 de noviembre de 2010, se reúne la Comisión de Seguimiento del convenio y, según consta en la correspondiente acta número tres, acuerda aceptar la solicitud de modificación presentada por la Junta de Andalucía.

Octavo. Por todo lo manifestado, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén, firmado el 10 de octubre de 2008, de conformidad con las siguientes:

#### E S T I P U L A C I O N E S

Primera: Modificación del presupuesto financiable. Se sustituye el presupuesto, que aparece en el punto ocho del Anexo 1 del convenio, por el siguiente:

	2008	2009
A) INFRAESTRUCTURAS	6.000.000	4.000.000
B) PROGRAMAS DE I+D	4.000.000	6.000.000

## A) INVERSIONES MATERIALES EN INFRAESTRUCTURAS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CULTIVOS OLEAGINOSOS

ACTIVIDAD	IMPORTE
Modernización de Almazara Experimental	2.000.000
Modernización de Explotación Experimental	700.000
Modernización de laboratorio de almazara	800.000
Instalaciones de Investigación propias de la Estación	3.000.000
Equipamiento de Laboratorios de UNICA para uso de la Estación	3.500.000
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>10.000.000</b>

## B) INVERSIÓN EN EL PROGRAMA DE I+D

ACTIVIDAD	IMPORTE
Programa de I+D sobre tecnología para la producción sostenible de aceituna y aceite de oliva y de su comercialización	3.500.000
Programa de I+D sobre aceite de oliva y salud	3.250.000
Programa de I+D sobre bioenergía	3.250.000
<b>TOTAL INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE I+D</b>	<b>10.000.000</b>

Segunda. Entrada en vigor. La presente Adenda al convenio al que se refiere, entrará en vigor a su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Cristina Garmendia Mendizábal  
Ministra de Ciencia  
e Innovación

Antonio Ávila Cano  
Consejero de Economía,  
Innovación y Ciencia

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de enero de 2011, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento de expropiación forzosa, núm. 8/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo número 8/2007 interpuesto por la mercantil Cortijo El Moro, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 16.6.06, por la que se reconoce a la entidad «Parque Eólico Bancal, S.L.», la utilidad pública para la instalación de generación eléctrica «Parque Eólico El Bancal», se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 2011, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la parte recurrente contra el acuerdo impugnado, declarando el mismo conforme a derecho y sin pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 16 de febrero de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de

lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3, de la Orden de 24 de junio de 2010, de Delegación de Competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica,  
Ana María Robina Ramírez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 2 de junio de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Tubos Reunidos. Aplicaciones Tubulares de Andalucía (TRANDSA) a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*

Visto el Acuerdo de inicio de expediente de gasto para la refinanciación de la póliza referida y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Tubos Reunidos. Aplicaciones Tubulares de Andalucía (TRANDSA).

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuenta con los medios de técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regula las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 2 de junio de 2011, encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) la tramitación del pago y seguimiento de la póliza de seguro de renta de referencia conforme a las siguientes prescripciones.

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la